

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se ha sometido el conocimiento de un asunto.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

Se creará durante la vigencia del presente Convenio una comisión mixta, integrada por representantes de la Empresa y del Comité, para que recabe información sobre la constitución y funciones de consejos de redacción en diferentes medios de comunicación, con el fin de estudiar la posibilidad y conveniencia de su implantación en la Agencia EFE,S.A.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

El Tribunal Calificador definido en el segundo párrafo del artículo 19 del anterior Convenio Colectivo, estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 1987 inclusive.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA**

La escala a que hace referencia el artículo 38, será hasta el 30 de junio de 1987, la siguiente:

Categorías	Positivismo)
Subdirector .....	24.931
Redactor Jefe .....	19.906
Jefe Sección Redacción .....	9.052
Redactor .....	9.320
Ayudante de primera .....	7.143
Ayudante preferente .....	7.310
Ayudante de redacción .....	5.253
Titulado Superior .....	24.289
Jefe de Servicio .....	19.906
Jefe Sección Admón .....	8.120
Jefe de Negociado .....	6.416
Oficial 1º Admón .....	7.043
Oficial 2º Admón .....	7.498
Auxiliar Admón .....	8.072
Titulado Grado Medio .....	6.469
Técnico no Titulado .....	7.489
Oficial 1º Rep. y Of. Auxiliar .....	7.132
Oficial 2º Rep. y Ofic. Auxil. .....	3.432
Oficial 3º Rep. y Ofic. Auxil. .....	2.021
Encargado de almacén .....	7.330
Conductor .....	3.402
Agente de ventas .....	5.253
Telefonista de primera .....	7.487
Telefonista de segunda .....	8.972
Jefe de subalternos .....	7.043
Jefe de limpiadoras .....	2.415
Conserje .....	2.282
Ordenanza .....	2.582
Cuartillero .....	465
Limpiadora .....	3.025

**DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA**

El plus de nocturnidad regulado en el artículo 19 se retribuirá, hasta el mismo mes de la firma del presente Convenio, en la cuantía del 25 por 100 sobre el salario base, como se establecía en el Convenio Colectivo para 1986.

**DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA**

El plus de jornada de trabajo en turno partido o rotatorio regulado en el artículo 41, se retribuirá, hasta el mismo mes de la firma del presente Convenio, en la cuantía de 9.778 pesetas.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA**

El artículo 50, en su actual redacción, tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 1987. Hasta esa fecha se mantendrá vigente el mismo artículo del Convenio correspondiente a 1986.

**TABLA SALARIAL**

(1.1.87 - 30.6.87)

CATEGORIA	S. Base	Art. 48	Complto.	A. Conv.	TOTAL
SUBDIRECTOR	92.457	15.889	69.931	68.570	246.837
REDACTOR JEFE	81.138	14.889	27.490	58.602	181.117
JEFE SECC. REDACC.	72.017	13.889	4.384	60.362	155.231
REDACTOR	60.236	13.889		54.260	130.985
AYUDANTE DE PRIMERA	53.233			56.908	110.141
PREFERENTE	50.435			56.982	107.417
DE REDACCION	50.435			54.885	99.320
TITULADO SUPERIOR	92.457		7.670	68.570	168.697
JEFE DE SERVICIO	81.138		27.490	58.602	167.220
JEFE SECC. ADMON.	60.236		4.384	74.167	138.787
JEFE DE NEGOCIADO	53.233		4.411	73.224	130.868
OFICIAL PRIMERA ADMON.	50.435			63.171	113.606
PRIMERA	50.435			63.089	113.524
SEGUNDA	50.435			56.820	107.255
AUXILIAR ADMON.	50.435			60.262	110.700
TITULADO GRADO MEDIO	44.213			78.429	122.642
TECNICO NO TITULADO	50.435			69.169	119.604
OFICIAL 1º REP Y OF AUX.	50.435			57.375	107.810
1º	50.435			55.703	106.138
2º	50.435			51.374	101.769
ENCARGADO DE ALMACEN	50.435			60.262	110.697
CONDUCTOR	50.435			63.215	113.650
AGENTE DE VENTAS	50.435			56.888	107.323
TELEFONISTA DE PRIMERA	50.435			63.110	113.545
DE PRIMERA	50.435			59.270	109.705
DE SEGUNDA	50.435			65.191	115.626
JEFE DE SUBALTERNOS	50.435		4.984	65.191	120.610
JEFE DE LIMPIADORAS	50.435		2.076	45.982	98.493
CONSERJE	50.435		4.266	57.245	111.706
ORDENANZA	50.435			56.189	106.624
CUARTILLERO	50.435			56.189	106.624
LIMPIADORA DE Y HORAS	25.218			25.987	50.205
LIMPIADORA	50.435			45.581	95.916

**TABLA SALARIAL**

(1.7.87 - 31.12.87)

CATEGORIA	S. Base	Art. 48	Complto.	A. Conv.	TOTAL
SUBDIRECTOR	92.457	15.889	69.931	74.370	252.647
REDACTOR JEFE	81.138	14.889	27.490	62.402	185.917
JEFE SECC. REDACC.	72.017	13.889	4.384	66.362	159.652
REDACTOR	60.236	13.889		60.260	134.385
AYUDANTE DE PRIMERA	53.233			62.908	116.141
PREFERENTE	50.435			62.982	113.417
DE REDACCION	50.435			59.885	105.320
TITULADO SUPERIOR	92.457		7.670	78.570	178.707
JEFE DE SERVICIO	81.138		27.490	68.602	176.220
JEFE SECC. ADMON.	60.236		4.384	80.167	144.787
JEFE DE NEGOCIADO	53.233		4.411	79.224	136.868
OFICIAL PRIMERA ADMON.	50.435			63.171	113.606
PRIMERA	50.435			63.089	113.524
SEGUNDA	50.435			56.820	107.255
AUXILIAR ADMON.	50.435			60.262	110.700
TITULADO GRADO MEDIO	44.213			78.429	122.642
TECNICO NO TITULADO	50.435			69.169	119.604
OFICIAL 1º REP Y OF AUX.	50.435			57.375	107.810
1º	50.435			55.703	106.138
2º	50.435			51.374	101.769
ENCARGADO DE ALMACEN	50.435			60.262	110.697
CONDUCTOR	50.435			63.215	113.650
AGENTE DE VENTAS	50.435			56.888	107.323
TELEFONISTA DE PRIMERA	50.435			63.110	113.545
DE PRIMERA	50.435			59.270	109.705
DE SEGUNDA	50.435			65.191	115.626
JEFE DE SUBALTERNOS	50.435		4.984	65.191	120.610
JEFE DE LIMPIADORAS	50.435		2.076	45.982	98.493
CONSERJE	50.435		4.266	57.245	111.706
ORDENANZA	50.435			56.189	106.624
CUARTILLERO	50.435			56.189	106.624
LIMPIADORA DE Y HORAS	25.218			25.987	50.205
LIMPIADORA	50.435			45.581	95.016

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17372 RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se delegan atribuciones en los Subdirector generales.**

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 22.5, a los Directores generales a delegar atribuciones que tengan conferidas en los órganos dependientes de ellos.

En uso de esta facultad y con autorización ministerial de esa fecha, esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas Navales ha resuelto:

Primero.-Se delegan en los Subdirectores generales de esa Dirección que sean competentes por razón de las materias respectivas, las atribuciones que correspondan a la Dirección General los siguientes asuntos:

Expedición de certificados de inexistencia de producción nacional, con arreglo a los Reales Decretos 2586/1985, de 18 diciembre; 932/1986, de 9 de mayo, y 2377/1986, de noviembre.

Solicitud de informes sobre temas de la competencia de la Dirección General a otros Departamentos ministeriales y otros órganos del Ministerio de Industria y Energía.

Tramitación y emisión de informes de la Dirección General, salvo cuando se trate de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Ministros y de sus Comisiones Delegadas y acuerdos de las Comisiones Gestoras de Zonas de Urgente Reindustrialización y de Grandes Áreas de Expansión Industrial, Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, que seguirán reservándose a la aprobación de la Dirección General.

Segundo.—En las materias sujetas a delegación en virtud de la presente resolución, el Director general podrá avocar el conocimiento y resolución de las mismas en todo momento, con carácter singular o general y cualquiera que sea el momento de tramitación en que se hallen.

Tercero.—Queda sin efecto la anterior Resolución de 18 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31) de delegación de atribuciones de esta Dirección General.

Cuarto.—Las resoluciones y actuaciones en general que se adopten por delegación en virtud de la presente resolución deberán hacer constancia de ello con expresa referencia a ésta en la interfirma.

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1987.—El Director general, José F. Sánchez-Junco Mans.

Sres. Subdirectores generales de Industrias Básicas, Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Industrias Navales e Industrias de Automoción.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17373** *ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Productos Domingo, Sociedad Anónima», en Els Hostalets de Balenya (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Productos Domingo, Sociedad Anónima» (NIF A08791949), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Els Hostalets de Balenya (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Productos Domingo, Sociedad Anónima», en Els Hostalets de Balenya (Barcelona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984 por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 7.753.363 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.163.004 pesetas, ejercicio 1987, Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**17374** *ORDEN de 16 de julio de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su transformación en pasta de higos, presentado por las Empresas «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», «Comercio Internacional Luso Español, Sociedad Anónima», e «Implalsa».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su transformación en pasta de higos, formulada por las Empresas «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», «Comercio Internacional Luso Español, Sociedad Anónima», e «Implalsa», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anejo de esta disposición y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de higos secos, con destino a su transformación en pasta de higos durante la campaña 1987/1988, que se establecen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.—El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

### A NEXO

#### Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HIGOS SECOS CON DESTINO A LA FABRICACION DE PASTA DE HIGOS, QUE REGIRA DURANTE LA CAMPAÑA 1987/1988

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 19 .....  
De una parte, como vendedor, don .....  
con CIF o DNI número ..... y con domicilio en .....  
localidad ..... , provincia .....

(1) Actuando en nombre propio como cultivador de la producción objeto de contratación.

(1) Actuando como ..... de la Entidad asociativa agraria ..... con CIF número ..... con domicilio en ..... , localidad ..... , provincia ..... y facultado para la firma del presente contrato en virtud de las atribuciones contenidas en sus Estatutos, en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

(1) Táchese lo que no proceda.